



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0961

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 26 de Junio de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. MCC-TYAM-SRM-2019-15

El Municipio de Campeche, Campeche, a través de la Tesorería Municipal, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 9 Apartado A fracción II y 19 fracción XXXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 20 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. MCC-TYAM-SRM-2019-15, relativa a la adquisición de diverso material eléctrico, de acuerdo a los términos siguientes:

Número de Licitación	Fecha límite para consultar y obtener las bases	Costo de las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
MCC-TYAM-SRM-2019-15	28 de junio de 2019 14:00 horas	Sin costo	01 de julio de 2019 14:00 horas	08 de julio de 2019 14:00 horas

Número de partidas	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
30	Lote	Diverso material eléctrico.- Balastro, lámpara, listón fusible, contactor, interruptor, etc.	1

- Las bases de la Licitación estarán disponibles en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, en la Tesorería Municipal, ubicada en Palacio Municipal, Calle 8 sin número, Colonia Centro Histórico, Código Postal 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Capacitación de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle 10 Núm. 268 entre 61 y 63, Edificio Campeche, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Las preguntas para la Junta de Aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración de la misma, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word, en el domicilio que ocupa la Tesorería Municipal.
- Origen de los recursos: Aportaciones para la infraestructura Social Municipal, ejercicio fiscal 2019.
- Idioma en que deberá presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos se emita.

- Plazo de entrega: 24 horas, contadas a partir de la firma del contrato.
- Lugar de entrega: En el domicilio (s) y/o lugar (es) que para tal efecto señale el Municipio.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de Junio de 2019.- **C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorero Municipal.- Rúbrica.**



ESCÁRCEGA
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA



SECCIÓN: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCIÓN: CERTIFICACIÓN.
CERTIFICACIÓN NO. 033/HAE/HC/2019.

EL QUE SUSCRIBE **C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Certifica que:

En la **Sesión ordinaria** de Cabildo, celebrada a las **Diez** horas con **veinticinco** minutos, del día **Veinticuatro** de **Mayo** del año dos mil diecinueve, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos, PRIMERO: la Condonación de recargos y gastos de ejecución correspondiente a los impuestos municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 al 2019 distribuidos de la siguiente manera: Los bimestres Julio-Agosto el 100% de condonación de recargos y gastos de ejecución; Los bimestres Septiembre-October 50 % de condonación de recargos y gastos de ejecución; Los bimestres Noviembre-Diciembre 25 % de condonación de recargos y gastos de ejecución.

Respecto del concepto siguiente: I.- Impuesto Predial.

SEGUNDO: El plazo para poder regularizar de los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprenden del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 31 de Diciembre del año 2019.

Y se autoriza al C. L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC. - En su carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, se efectuó la aplicación del Beneficio Fiscal en donde se considera la CONDONACION de Accesorios en materia de Impuesto Predial, las facultades que se señalan en el numeral 69 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche, para que por conducto del C. L.A.E. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ, en su carácter de Tesorero Municipal, se proceda en su ejercicio a la recaudación, administración y cumplimiento de los Reglamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones de los que sea parte este H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche.

Ejerciendo las facultades, que me confieren, el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la fracción III del artículo 77 del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, y los relativos de los reglamentos de la Administración Pública municipal, me permito expedir la presente ordenanza a la **Tesorería Municipal y Coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento** para que realicen los trámites ante las instancias correspondientes. Cúmplase.

Los datos de la presente **CERTIFICACION**, se encuentran registrados en el **Acta número 20** de la **Octava Sesión Ordinaria**, celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, periodo 2018-

2021.

Para lo cual se extiende la presente, en el Palacio Municipal de Escárcega, Campeche; el día **Treinta** del mes de **Mayo** del año dos mil **Diecinueve**.

ATENTAMENTE.- C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
RÚBRICA.

H. Ayuntamiento de Escárcega 2018-2021
Un Gobierno Con Justicia y Legalidad

EL CIUDADANO L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC.- Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo I, fracción II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2º, 20, 21, 27, 31. 58 fracción III, 59, 69, fracción I, III. , XII y XXII. 71, 73 Fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I, XVII y 186 103 fracción I y XVII. 186 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. 4, 8, 26 y 28 del bando de policía y buen gobierno para el Municipio de Escárcega, 2, 3, 6, 17, 22 Fracciones I, II, VI, 23, 24 de Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 19 Fracciones IV y XV, 22, 23 inciso b) 31, 32, 33, 81, 83, Fracciones I y II, 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega y demás autoridad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Escárcega para su publicación y debida observancia,

HAGO SABER.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, en su acta Veinte, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Celebrada el día Veinticuatro de Mayo del Dos mil Diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES

I.- Que ante la fuerte crisis económica que enfrenta el país, se pretende en consecuencia de la fuerte crisis económica internacional que impide el desarrollo y crecimiento de nuestra República Mexicana, es necesario e importante poder incentivar al contribuyente en sus obligaciones fiscales, buscando fortalecer y dar continuidad de la regularización y crecimiento económico a nuestra Hacienda Pública, permitiendo una mejora en nuestro Municipio de Escárcega, llevando consigo un avance significativo a lo largo de los años no ha sido posible, por la falta de consideración a los contribuyentes, pero que no obstante se pretende romper ese paradigma y poder impulsar un apoyo beneficio para los ciudadanos.

II.- Uno de los propósitos más importantes que pretende impulsar el Gobierno Municipal, es orientar, promover, fomentar y estimular las obligaciones fiscales a los contribuyentes.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del Municipio, debiendo ser la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, tal y como queda establecido en el numerario 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche,

IV.- C. L.A.E. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ. - en su calidad de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, presente una iniciativa de condonación de accesorios en materia del impuesto predial ante el H. Cuerpo Colegiado de Cabildo para su debido conocimiento y aprobación, lo

anterior en lo que confiere al ejercicio de mis funciones, establezco lo anterior en el numeral 2,3,20,124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con el numeral 1,4,5,9 párrafo XI y demás relativos aplicables a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2017, 1,3,7,58 fracción I y demás relativos aplicables al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

V.- Así mismo señalo que hasta la presente fecha me encuentro fungiendo como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, para el periodo de administración 2018-2021 tal y como acredito en ese acto con la copia certificada de mi nombramiento, mismo que data de la fecha 1 de Octubre del año 2018, la cual fue expedida por conducto del Presidente Municipal de Escárcega, Campeche, mismo que fue fundado en lo que dispone el numeral 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Campeche.

VI.- De igual manera en ejercicio de mis funciones como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, funjo como Autoridad Fiscal Municipal en lo que se dispone al numerario 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, respecto a las facultades que me confiere el numerario 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

CONSIDERANDO

I.- Que en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Tal como se establece de igual numeral en el numeral 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga a los Municipios autonomía de Administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del Municipio debiendo ser esta la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, tal y como queda establecido en el número 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que el numerario 57 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, establece que las autoridades Fiscales Municipales en término de las Leyes Aplicables y con la Participación del Tesorero u Órgano equivalente podrán celebrar convenios con las autoridades fiscales federales, con las autoridades fiscales del Estado y de otros Municipios del Estado, para la asistencia en materia de Administración y Recaudación de Contribuciones y aprovechamiento. En este caso, se considera Autoridades fiscales competentes a quienes asuman funciones en la materia fiscal que corresponda conforme y en los términos de los convenios que al efecto se suscriban. Así mismo, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos por contribuciones y aprovechamientos, podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas en materia de recaudación y administración de contribuciones de igual forma podrán celebrar convenios en la comisión nacional bancaria y de valores e instituciones de información crediticia.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN RECARGOS, EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: La presente resolución tiene por objeto la Condonación de recargos y gastos de ejecución correspondiente a los impuestos municipales, al ejercicio fiscal 2014 al 2019 respecto de los conceptos distribuidos de la siguiente manera:

El bimestre Julio-Agosto la condonación del 100% de los recargos y gastos de ejecución.

El bimestre Septiembre-October la condonación del 50% de los recargos y gastos de ejecución.

El bimestre Noviembre-Diciembre la condonación del 25% de los recargos y gastos de ejecución.

I.- Impuesto Predial

SEGUNDO: El plazo para poder regularizar de los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprenden del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 31 de diciembre del año 2019.

TERCERO: Para obtener los beneficios a que se refiere la presente resolución, los contribuyentes deberán presentar escrito libre, de solicitud en el que manifiestes su voluntad de apegarse a los beneficios contemplados en la presente resolución, acreditar la personalidad del promovente y señalar de forma detallada los montos de los créditos, así como los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos, de los que se solicite la condonación, ante la Oficina de recaudación que corresponde a la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la unidad administrativa de Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, para tal efecto deberán cubrir en una sola exhibición y en forma espontánea el adeudo actualizado, para lo cual la autoridad competente emitirá la resolución y constancia correspondiente dentro del plazo de 15 días.

De igual forma aquellos contribuyentes que se encuentren en los supuestos que a continuación se indican, deberán acudir antes las autoridades fiscales siguientes:

I.- Tratándose de adeudos que deriven como resultados los requerimientos de obligaciones fiscales deberán acudir a la Oficina de recaudación que corresponda y/o Subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, conforme al domicilio fiscal del contribuyente y deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto resolutivo.

II.- En el caso de créditos fiscales determinados anteriores a la entrada en vigor de la presente resolución que hayan quedado firmes, respecto de los cuales se haya o no iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o este se encuentre en las etapas de extracción, intervención remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a la jefatura de ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, sitio que se encuentra en el domicilio de la calle 29 y 31 S/N de la Colonia Centro, que como referencia se encuentra enfrente del parque principal "Miguel Hidalgo y Costilla"

III.- Tratándose de adeudos de contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por corregir su situación fiscal, podrán solicitar la condonación prevista en la presente Resolución, a partir del momento en que se inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que se emita la última acta parcial y/o el oficio de observaciones de acuerdo al procedimiento de revisión que se le esté practicando. En todos los casos los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

IV.- Los contribuyentes que tengan obligaciones impositivas por pagar bajo el esquema del método de revisión de carta invitación, que opten por corregir su situación fiscal y que paguen la totalidad de los impuestos omitidos y actualizados, podrán solicitar la condonación del 100% de los recargos por falta de pago oportuno y gastos de ejecución a partir del momento de su notificación y hasta antes de que venza el plazo que se le otorga para dar respuesta de la misma. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad fiscal.

Para efectos de lo señalado en esta fracción, los contribuyentes deberán presentar escrito libre, de solicitud en la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería Municipal de Escárcega, Campeche, sitio que se encuentra en la calle 29 y 31 s/n de la colonia Centro que como referencia se encuentre enfrente del parque principal Miguel Hidalgo y Costilla de este Municipio de Escárcega, Campeche C.P. 24350, en el que manifieste su voluntad de corregir su situación fiscal, señalando y acreditando la personalidad jurídica del promovente, el monto total del crédito a pagar informado por la autoridad revisora, el monto de los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos de los que solicite la condonación. La autoridad competente emitirá la resolución respectiva, misma que deberá notificar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en el que recibió la solicitud, la cual queda condicionada a que el pago de las contribuciones omitidas y su actualización, que se haya dado a conocer el contribuyente, se lleve a cabo a través de las declaraciones de corrección fiscal dentro de un plazo de cinco días hábiles contándose a partir del día siguiente en que el contribuyente sea notificado de la resolución respectiva, de la cual deberá entregar una copia a la autoridad revisora. En caso de incumplimiento de pago, no procederá la resolución con la cual se otorguen los beneficios y se continuara de inmediato con el procedimiento de revisión y ejecución conforme a lo previsto en el numeral 109 y demás relativos aplicables al código Fiscal de los Municipios del Estado de Campeche; y en caso de que el contribuyente haya efectuado algún pago por concepto de las contribuciones

adeudadas, el mismo se aplicara atendiendo al orden establecido en el numeral 19 primer párrafo del mismo código del estado de Campeche en vigor.

CUARTO: Tratándose de créditos fiscales, de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente resolución.

QUINTO: Los contribuyentes que tenga en trámite una solicitud de condonación, podrán acogerse al beneficio de la presente resolución para la cual deberán presentar ante la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, en la calle 29 y 31 s/n de la colonia Centro del Municipio en cita C.P. 24350, el escrito de desistimiento de la solicitud de condonación, cuya copia con el sello de recibido deberá ser presentada ante el Departamento de recaudación adscrita a dicha subdirección de Ingresos Propios, para la integración de su expediente respectivo.

SEXTO: El acuerdo que en turno se presenta fue aprobado por el H. cuerpo colegiado de cabildo de este H. ayuntamiento de Escárcega, Campeche, tiene su motivación y sustento jurídico en el numeral 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde bien se nos señala que el Municipio es la base territorial y de la organización política y administrativa, para las Entidades Federativas, proviniendo, que para su adecuado funcionamiento se desempeñe en manejar libremente su Hacienda Pública Municipal, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y demás ingresos en los cuales se encuentren establecidos en las disposiciones legales respectivas, debidamente aprobadas por las legislaturas locales establecidas a su favor.

De igual manera, tal y como lo señala nuestra Carta Magna señala que la Hacienda Pública Municipal, se integrara en todo caso y entre otros conceptos, sobre las contribuciones que establezcan los Estados bajo el concepto de Propiedad inmobiliaria su Fraccionamiento, División, Consolidación, Traslación o mejora, así como las que tengan por objeto darle Valores a las Propiedad inmobiliaria. Por consiguiente, los Ayuntamientos tendrán las facultades para proponer a las legislaturas locales, las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora, que sirvan de base para el cobro de Contribuciones en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

De esta manera se define que el Pago de Impuesto Predial, es una contribución que se aplica a la propiedad Inmobiliaria, estableciendo su fundamentación en el Título Segundo, Capítulo Primero, Sección Primera, derivado del numeral 22 y demás relativos aplicables a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, en el cual se establece su Recaudación, Administración y Fiscalización correspondiente a cada uno de los municipios del Estado de Campeche.

El citado Impuesto Predial, es la contribución más sólida para con la Hacienda Municipal, mismo que se puede definir de acuerdo a la Ley de ingresos del Municipio de Escárcega, para el ejercicio Fiscal 2019, aprobada mediante decreto No.- 25 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que se publicó en fecha de 26 de diciembre del año 2019, para ser ejercido el primer día del mes de enero del año 2019, mismo en el que se establece una proyección de recaudación por la cantidad de \$5,768,000.00 (SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) es decir en su máxima expresión, representa hasta ahora aproximadamente el 64% del Total de Recaudación sobre Contribuciones establecidas en la citada Ley para el ejercicio Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEPTIMO: Durante los ejercicios fiscales 2019 en los meses de enero- abril disminuye la recaudación aproximadamente en un 49% respecto del mes de febrero en porcentaje aún mayor respecto a los meses de Marzo-Abril de en su correlatividad anual. Por lo que, en el Beneficio Fiscal solicitado, otorgara facilidades a la Ciudadanía Escarceguenses y a las H. Juntas Municipales de Centenario y División del Norte, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en apoyo a su economía, mismas que servirán para la regularización y reducción de los rezagos de las cuentas por cobrar en materia de Impuestos Predial, esto con la finalidad de poder incrementar la economía en beneficio de nuestro municipio de Escárcega y para mejora del mismo H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche.

En tal virtud, la propuesta consiste en otorgar un beneficio fiscal a los contribuyentes del Municipio de Escárcega, esto a su vez recalando que se otorgará el beneficio, siempre y cuando realicen el cumplimiento de pago en una sola exhibición, debiendo cubrir los años anteriores al presente Ejercicio Fiscal 2019, de esta manera se busca aplicar la condonación en Recargos, gastos de ejecución e impuestos por las autoridades fiscalizadoras competentes del municipio lo cual será en un 100% el beneficio otorgado.

De esta manera, la propuesta no solo beneficiará al sector social del Municipio de Escárcega, evitando de esta manera

el inicio de un Procedimiento Administrativo de Ejecución, sino que también fortalecerá la economía y recaudación en nuestra Hacienda Pública Municipal.

ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZARÁ AL L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC. - En su carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, se efectuó la aplicación del Beneficio Fiscal en donde se considera la CONDONACION de Accesorios en materia de Impuesto Predial, las facultades que se señalan en el numeral 69 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche, para que por conducto del C. L.A.E. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ, en su carácter de Tesorero Municipal, se proceda en su ejercicio a la recaudación, administración y cumplimiento de los Reglamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones de los que sea parte este H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche.

SEGUNDO: El presente Estímulo Fiscal, surtirá efectos a partir del día, en que fue representado y aprobado ante el H. cuerpo colegiado de Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, lo cual será ejercido por cuestiones administrativas y de cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma, entrara en vigor para los efectos legales correspondientes, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Escárcega, para la publicación en el portal de internet correspondiente.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

CUARTO: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se pongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche; por UNANIMIDAD DE VOTOS, el día Veinticuatro del mes de Mayo del año Dos mil diecinueve, Primer regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo Regidor Máximo Quintal Ramírez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, Quinto Regidor Anielka Lizette Palma Domínguez, Sexto Regidor María Soledad Hermosillo Rodríguez, Séptimo Regidor José Mario Luna García, Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales King y los Síndicos de Hacienda Estalin Hernández Torres y Sindico Jurídico Aureliano Quirarte Rodríguez (Rubricas).

Por lo tanto, mando se imprima, se publique y circule para su debido cumplimiento.

L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC.PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.- LIC. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI.SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.- RUBRICAS.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021

SECRETARÍA



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A). - QUE EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE:

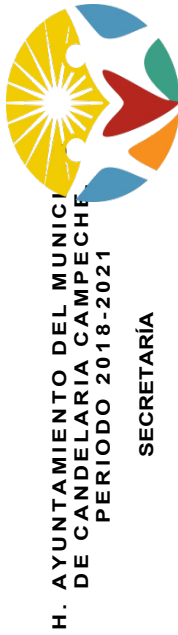
VI.- COMPARECENCIA, DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTÉS CALDERÓN TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 SOLICITADO POR LAS JUNTAS MUNICIPALES DE MIGUEL HIDALGO Y MONCLOVA, SE ANEXA TAMBIÉN LO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA COBRANDO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.

B). - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTÉS CALDERÓN TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE MIGUEL HIDALGO Y MONCLOVA, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN A DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE DONDE DESCRIBE QUE EL PRESUPUESTO DEBERÁ CONTENER: EL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES, INCLUYENDO EL ANÁLITICO DE PLAZAS Y DESGLOSANDO TODAS LAS REMUNERACIONES, SOLICITADO POR LAS JUNTAS MUNICIPALES DE MIGUEL HIDALGO Y MONCLOVA, SE ANEXAN LOS TABULADORES DE SUELDOS MENCIONADOS PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN VIRTUD QUE NO FUE PUBLICADO CONJUNTAMENTE CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORIGINAL.

SE APRUEBA EL TABULADOR PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES, ASÍ COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE, Y SE REGULARIZARA EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO 2020.

CON ACCIÓN, EL SOL SALE PARA TODOS



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
PERIODO 2018-2021
SECRETARÍA

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2019
JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA

PLAZA TABULAR	EMPLEADO	REMUNERACIONES BASE			REMUNERACIONES ADICIONALES		
		SUELDO BASE	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	PRESTACIONES SINDICALES	OTRAS PRESTACIONES	TOTAL REMUNERACIONES
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	12,260.00					
REGIDORES	4	5,490.00					
SINDICO	1	5,490.00					
SECRETARIO	1	12,260.00					
TESORERO	1	12,260.00					
SECRETARIA PARTICULAR DEL EDIL	1	10,008.00					
COORD. DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	1	10,008.00					
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1	10,008.00					
INSPECTOR	1	10,008.00					
AUXILIAR	3	10,008.00					
SECRETARIA	1	10,008.00					
SUPERVISOR	1	10,008.00					
VELADOR	1	7,001.48					
TOTAL DE PLAZAS	18						

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla de la junta municipal, a excepción de las Autoridades Auxiliares Municipales, así como del Sistema de Seguridad Pública Estatal y Municipal.

CON ACCIÓN, EL SOL SALE PARA TODOS

Avenida 1ro de Julio, Colonia Centro
CP. 24330 Candelaria, Campeche
982 82 6 02 77
www.candelaria.cah.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
PERIODO 2018-2021
SECRETARÍA



TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2019
H. JUNTA MUNICIPAL DE MIGUEL HIDALGO

Plaza Tabular	Empleado	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales								
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Total Remuneraciones				
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta			
Presidente Municipal	1	5,379.00														
Regidores	4	5,379.00														
Síndico	1	5,379.00														
Secretaría	1	5,379.00														
Tesorería	1	5,379.00														
Coordinadores	4	3,080.40														
Secretaría	3	3,080.40														
Velador	1	3,080.40														
Chofer	1	3,080.40														
Auxiliar	3	3,080.40														
Total De Plazas	20															

CON ACCIÓN, EL SOL SALE PARA TODOS

Avenida 1ro de Julio, Colonia Centro
CP. 24330 Candelaria, Campeche
982 82 6 02 77
ayuntamiento.candelaria.campeche.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021

SECRETARÍA



ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR "SE PONE A VOTACIÓN" QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VÍCTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. - RUBRICAS.

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA SEIS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.

CON ACCIÓN, EL SOL SALE PARA TODOS

